



RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID POR LA QUE SE PROCEDE A CONVOCAR LAS BECAS SANTANDER EXCELENCIA 360° 2026 EN ESTUDIOS DE GRADO, CORRESPONDIENTES AL CURSO ACADÉMICO 2025-2026

La Universidad Politécnica de Madrid dentro del convenio general de colaboración entre la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante UPM) suscrito el 16 de noviembre de 2024 resuelve convocar para el curso 2025-26 1 ayuda económica enmarcada en el programa “**Becas Santander | Excelencia 360°**”, convocatoria 2026 en estudios de Grado oficial de esta Universidad.

CAPÍTULO I – Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto de las becas.

Es objeto de la presente convocatoria promover el mérito académico y la participación en la vida universitaria de los estudiantes matriculados en un grado impartido por la UPM, dentro del marco del programa “Becas Santander / Excelencia 360° - 2026”.

Artículo 2. Número de ayudas y dotación económica.

Se convoca **1 beca para estudiantes de grado.**

La concesión de las becas previstas en la convocatoria se hará con cargo al crédito presupuestario: 18.22.03.02/323M/480.05

El 100% de la beca será financiado con cargo al convenio de colaboración firmado entre la UPM y el Banco Santander S.A.

La beca consistirá en una ayuda económica en reconocimiento a su excelencia académica y a su formación integral durante el curso en el que esté matriculado, por un importe unitario



de DOCE MIL EUROS (12.000€).

CAPÍTULO II – Requisitos y condiciones

Artículo 3. Requisitos de los solicitantes.

Podrán participar en la presente convocatoria el estudiantado que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculados/as en el curso 2024-2025 y 2025-2026 en estudios oficiales de grado en la Universidad Politécnica de Madrid de un mínimo de 60 créditos; a estos efectos, únicamente se computarán los créditos o asignaturas en primera matrícula. No obstante, se admitirá la matriculación en al menos 30 créditos en el curso 2025-26, para aquellos estudiantes que finalizan estudios, siempre y cuando hayan realizado los mismos en un número de cursos igual o inferior al exigido en el plan de estudios vigente.
- b) Haber superado en el curso 2024-2025 la totalidad de créditos matriculados en el plan de estudios oficial de grado en el que estuvo matriculado, debiendo ser todos ellos de primera matrícula.
- c) Haber superado al menos, antes del curso 2025-26 primer y segundo curso de grado completos.
- d) Tener una nota media mínima igual o superior a 8,5 sobre 10 en los estudios de Grado. Se considerarán exclusivamente las calificaciones obtenidas hasta el curso 2024-2025. No se tendrán en cuenta los créditos convalidados o reconocidos para el cálculo de la nota media.
- e) Poseer nacionalidad española o la de otro país de la Unión Europea. Los extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residente en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia (permiso de estudiante)
- f) No podrán optar a la beca quienes estén en posesión de un título de nivel igual o superior al correspondiente a los estudios para los que se solicita la beca o que



cumplan los requisitos legales para solicitar dicho título.

- g) No podrán optar a esta Beca aquellos estudiantes que hayan sido beneficiarios de la misma en ediciones anteriores del Programa.

Será condición ineludible para ser beneficiario de la Beca estar inscrito en el Programa “Becas Santander / Excelencia 360° - 2026” a través de la Plataforma del Banco Santander.

Artículo 4. Incompatibilidades de la beca.

La percepción de la “Beca Santander Excelencia 360° - 2026” será compatible con cualquier otro tipo de ayudas.

CAPÍTULO III – Procedimiento de solicitud

Artículo 5. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de la inscripción finaliza el 7 de mayo de 2026

Artículo 6. Presentación de Solicitudes y documentación.

Quienes soliciten la beca deben inscribirse, con el correo electrónico universitario de cada candidato en la plataforma del Banco Santander “Becas Santander Excelencia 360° - 2026” <https://app.santanderopenacademy.com/es/program/exelencia-360o-2026>,

Los candidatos deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Curriculum Vitae (según modelo convocatoria)
- b) Documentación expedida por el órgano competente que acredite en cada caso los siguientes aspectos de cada candidato:
- c) Participación en programas de movilidad internacional.
- d) Acreditación del nivel de idiomas.
- e) Actividades de emprendimiento, divulgación o investigación.



- f) Actividades de voluntariado, colaboración con ONG, mentoría, ...
- g) Representación estudiantil.

Artículo 7. Comisión de Valoración.

La selección de beneficiarios/as corresponde a la Comisión de Valoración de las Becas, que estará compuesta por:

- Vicerrectora de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria que la presidirá.
- La Adjunta a la Vicerrectora para Estudiantes.
- El Adjunto a la Vicerrectora para Extensión Universitaria.
- Tres Subdirectores/as o Vicedecano/a con competencia en Estudiantes y Extensión Universitaria de los Centros de la UPM.
- El Defensor Universitario.
- Jefa de Servicio de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria.
- Representante del estudiantado propuesto por la Delegación de Alumnos de la Universidad.
- Jefa de Sección de Extensión Universitaria que actuará como secretaria de la Comisión, con voz, pero sin voto.

Artículo 8. Criterios de Valoración y procedimiento de evaluación

El criterio de valoración que se aplicará para la adjudicación de las becas será la nota media ponderada obtenida por la persona solicitante en los estudios de Grado, que supondrá el 80% de la puntuación total. En el cálculo de la nota media se considerarán exclusivamente las calificaciones obtenidas hasta el curso 2024-2025, de acuerdo con la fórmula: suma del número de créditos calificados, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala de 0 a 10, dividido por el número total de créditos calificados al estudiante.

Para el cálculo de la nota media se computarán todos los créditos o asignaturas



efectivamente cursadas, en los que se hubiera matriculado el estudiante.

Deberán haber aprobado en el curso 2024-25, en primera matrícula la totalidad de los créditos en los que se haya matriculado.

En el caso de estudiantes con discapacidad acreditada superior al 33% se aplicará adicionalmente un coeficiente corrector de 1,05% para todos los estudios de grado; en este caso, el estudiante deberá indicar dicha discapacidad en el curriculum, acreditarla y aportar cumplimentada la cláusula de protección de datos asociada a este programa que aparece en el apéndice A de los términos y condiciones generales del Banco Santander <https://app.santanderopenacademy.com/es/program/exelencia-360o-2026>.

Los posibles empates se dirimirán en función del mayor número de créditos calificados con matrícula de honor, sobresaliente, etc...

Además de la nota media, se valorará la participación significativa en la vida universitaria de la UPM, que supondrá el 20% de la puntuación total:

- a) Proyección internacional del currículum vitae (se considera el conocimiento de idiomas y la participación en programas de intercambio). 5%
- b) Actividades de emprendimiento, divulgación y/o investigación. 5%
- c) Implicación y preocupación social, voluntariado, colaboración con ONG, mentorización, ... 5%
- d) Acreditar haber realizado funciones de representación en los dos últimos cursos académicos en la Universidad Politécnica de Madrid, en la Delegación de Alumnos de la UPM y/o Delegaciones de Alumnos de los Centros. 5%.

La comisión de valoración comprobará de oficio que los solicitantes reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria para, en su caso, requerir a las personas interesadas la documentación complementaria que se estime necesaria.

Artículo 9. Resolución.

Finalizado el plazo de inscripción, a finales de mayo de 2026, el Vicerrectorado de



Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria hará pública en: <https://www.upm.es/Estudiantes/BecasAyudasPremios/Becas/BecasSantander> la relación provisional del estudiante propuesto para la asignación de la beca y los que quedan en lista de espera por orden de prelación para que en el plazo de cinco días hábiles presenten las alegaciones que estimen oportunas.

El Rector Universidad Politécnica de Madrid será competente para conceder o denegar la ayuda de esta convocatoria y podrá delegar la competencia en la Vicerrectora de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria. La Resolución será dictada, previa propuesta de la Comisión de Valoración.

La resolución, que pondrá fin al procedimiento, incluirá al estudiante beneficiario/a titular de la beca y una relación priorizada y ordenada de estudiantes suplentes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la convocatoria, no hayan sido seleccionados/as.

Artículo 10. Notificación y publicación.

El Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria hará pública en <https://www.upm.es/Estudiantes/BecasAyudasPremios/Becas/BecasSantander> la resolución definitiva a partir del 16 de junio de 2026. La publicación surtirá efectos de notificación individual a los/las interesados/as.

El/la estudiante asignado/a deberá confirmar su aceptación definitiva a través de la Plataforma del Banco Santander en el plazo que se le indique. En caso de que la UPM no tenga constancia de la aceptación de la beca en el plazo de 7 días naturales se entenderá que se renuncia a la misma y se procederá a reasignar la beca al primer estudiante que figure en la lista de espera.

Artículo 11. Plazos de abono.

La UPM hará el abono de la beca al estudiante beneficiario de la misma, mediante un ingreso en la cuenta abierta a nombre del estudiante en el Banco Santander S.A., una vez que haya aceptado la beca a través del sistema habilitado al efecto en la página web



www.becas-santander.com

CAPÍTULO IV. Verificación y control de las becas

Artículo 12. Obligaciones generales.

El estudiantado beneficiario de las “Becas Santander Excelencia 360° - 2026” queda obligado a:

- Aceptar las bases de la presente convocatoria
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligado a facilitar toda la información y documentación que le pueda ser requerida al efecto.
- Comunicar la obtención de cualquier otro tipo de ayudas de carácter asistencial de la misma naturaleza a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado.
- Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa correspondiente, supondrá la pérdida de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas a la UPM.

Artículo 13. Revocación y reintegro de la ayuda.

Son causas de revocación de estas becas:

- a) Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- b) Detectarse, con posterioridad a la concesión de la beca, que el beneficiario no reunía alguno o algunos de los requisitos establecidos en esta Resolución Rectoral.
- c) Disfrutar de otra beca o ayuda incompatible.

- d) No estar matriculado en el curso 2025-2026 en una titulación oficial de grado en la Universidad Politécnica de Madrid.
- e) La anulación de matrícula en el curso 2025-2026.

CAPÍTULO V. Responsabilidad y régimen jurídico

Artículo 14. Recursos.

Contra la presente resolución de convocatoria de “Beca Santander Excelencia 360º - 2026”, así como contra la resolución de adjudicación definitiva, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015. Así mismo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a dicha publicación podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que resulte competente de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Madrid, a fecha de la firma electrónica

EI RECTOR

Óscar García Suárez